

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****11906** LOGROÑO

Edicto

Dña. María Asunción González Elías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y de lo Mercantil de Logroño, anuncia:

Que en el procedimiento número 413/2018 y con NIG N.º 26089 42 1 2018 0003092 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 08/03/2021 auto de conclusión del presente concurso de acreedores respecto exclusivamente de Cesar Lahera Aleson con DNI n.º 16469591G y María Teresa Alesanco Alonso con DNI n.º 16473257J, con domicilio ambos en calle Marqués de Murrieta, n.º 56- bajo de Logroño, cuya parte dispositiva dice:

Que debo declarar y declaro la conclusión del concurso N.º 413/2018 en relación exclusivamente con: Cesar Laher Aleson con D.N.I. N.º 16.469.591-G y Dña. María Teresa Alesanco Alonso con D.N.I. N.º 16.473.257-J, continuando la tramitación del mismo con respecto al resto de concursados.

La conclusión del presente concurso de acreedores en relación con D. Cesar Lahera Aleson y Dña. María Teresa Alesanco Alonso no impedirá la continuación de la tramitación de la sección sexta ni la ejecución por la administración concursal de los pronunciamientos de la sentencia de calificación.

Se aprueba la rendición de cuentas de la Administración Concursal.

Retírense todos los edictos colocados en el tablón de anuncios de este Juzgado, relativos a cualquier momento procesal anterior a la conclusión del concurso.

Además, póngase el archivo en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia de este partido judicial.

Se acuerda la inscripción de la presente resolución en el Registro de la Propiedad de Nájera en relación con los bienes de titularidad de D. César Lahera Aleson con D.N.I. N.º 16.469.591-G y Dña. María Teresa Alesanco Alonso con D.N.I. N.º 16.473.257-J.

Procédase a inscribir en el Registro Civil de Berceo la conclusión del presente concurso de acreedores en relación con D. César Lahera Aleson y en el Registro Civil de Santo Domingo de la Calzada en relación con Dña. María Teresa Alesanco Alonso, la conclusión del presente concurso de acreedores en relación ellos mismos. A tal efecto, líbrese exhorto a los Registros Civiles indicados al que se acompañará testimonio de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a todos los personados, a la concursada y a la Administración Concursal.

Désele a esta resolución por la que se concluye el concurso la misma publicidad que cuando se decretó el concurso, publicando el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOE y en el Registro Público Concursal (www.publicidadconcursal.es), que recogerá tanto la firmeza de la conclusión como las demás decisiones adoptadas en esta resolución.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 481 del TRLC).

Logroño, 8 de marzo de 2021.- La Letrado de la Administración de Justicia,
María Asunción González Elías.

ID: A210014514-1